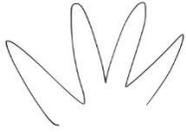


INFORME SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas 16 de febrero de 2022, se recibió a través del correo institucional, AMPARO DE POBREZA PARA PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, radicado No. 2022-00017-00, a Despacho del Sr Juez para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo de pobreza
Radicado: 170884089001-2022-0017-00
Solicitante: ERIKA JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ
Actuación: Auto declara incompetencia
Interlocutorio: 065

Decide el despacho la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

En escrito presentado por la señora ERIKA JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ, solicita la designación de un abogado para el trámite de un proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, declarando bajo juramento que no se encuentran en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses.

Para decidir el juzgado tiene en cuenta que de conformidad con el numeral 2 del artículo 22 del Código General del Proceso este juzgado no es competente para conocer del proceso de investigación de paternidad, y como quiera que para el amparo de pobre debe nombrarse un apoderado de la lista que los abogados que litiguen ante el despacho, mal haría el juzgado abrogarse dicha competencia, sin conocer la lista correspondiente.

De conformidad con la mencionada norma que dispone que los jueces de familia conocen, en primera instancia de la investigación de paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren, la competencia para conocer el proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, habida cuenta que el domicilio de la solicitante y de la menor de edad es Belalcázar Caldas, está atribuido al

Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma Caldas y correlativamente el nombramiento de un apoderado en amparo de pobreza, que litigue ante ese despacho, para que presente la demanda respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas;

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR por carecer de competencia la solicitud de AMPARO DE POBREZA para promover proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentado por la señora ERIKA JOHANA MEJÍA SÁNCHEZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. SE ORDENA REMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84bdad080f96e4791f4c71a9e2b503ebddef345bd791b869964908c89491df4**

Documento generado en 16/02/2022 03:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>